

CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DEL CESAR
“COMFACESAR”

ESTATUTOS

RESOLUCION No.0471 S.S.F.

FECHA: 11 de julio de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETO

- **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

ARTÍCULO 1.- La Caja de Compensación Familiar del Cesar “COMFACESAR”, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el Código Civil, cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma prevista en la Ley.

- **DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 2.- La Caja de Compensación Familiar del Cesar “COMFACESAR”, tiene carácter permanente y su duración es definida, su domicilio es la ciudad de Valledupar, y su ámbito territorial el Departamento del Cesar.

- **FUNCIONES.**

ARTÍCULO 3.- La Caja de compensación Familiar del Cesar “COMFACESAR”, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”, las Escuelas Industriales y los Institutos Técnicos en los términos y modalidades de la Ley.
- b) Organizar y administrar las obras y programas que establezca para el pago de Subsidio Familiar en especie o servicios.
- c) Ejecutar,, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen

actividades de seguridad social, programas de servicios dentro del orden de prioridades señalados por la Ley.

- d) Promover y controlar, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, el recaudo completo y oportuno de los aportes señalados en el literal [a] del presente artículo.
- e) Las demás que señale la Ley.

- **PATRIMONIO.**

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" lo conforman los excedentes de los aportes parafiscales, luego de deducir los fondos y apropiaciones de ley ; así como los bienes adquiridos a cualquier título y todos los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen actualmente.

CAPITULO II

MIEMBROS O AFILIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- **AFILIACIÓN.**

ARTÍCULO 5.- La Caja de Compensación Familiar del Cesar “COMFACESAR”, debe aceptar como afiliado a todo empleador que así lo solicite, si cumple con las normas sobre salarios mínimos, debe pagar el subsidio familiar a través de una Caja de Compensación Familiar, y se aviene al cumplimiento de sus estatutos.

Todo rechazo o aprobación de tal solicitud serán comunicados al empleador dentro de un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación. En caso de

rechazo, el pronunciamiento del Consejo Directivo al respecto deberá contener las razones que lo motivaron.

Una copia de la decisión adoptada por la Caja de Compensación Familiar será enviada dentro del mismo término a la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual podrá improbarla y ordenar a la Caja la afiliación del empleador.

• DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 6.- Los afiliados a la Corporación tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus trabajadores, conforme a la Ley y/o los reglamentos, reciban el subsidio en dinero, especie y servicios.
- b) A que sus trabajadores y las personas a cargo de los mismos, según lo establecido por la Ley, utilicen los servicios sociales que preste la Corporación, conforme a las tarifas que se tengan establecidas a sus reglamentos.
- c) Concurrir por derecho propio o por intermedio de representante, debidamente acreditado, a las Asambleas Generales de miembros afiliados, con voz y voto, conforme a lo prescrito en estos Estatutos.
- d) A elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, según lo preceptuado más adelante.

• OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 7.- Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias y acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

- b) Cancelar en la forma y los términos previstos en la Ley, los aportes correspondientes al Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", a la Escuela de Administración Pública "ESAP", al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, según la naturaleza del empleador.
- c) Remitir oportunamente los documentos necesarios para acreditar la calidad de trabajadores beneficiarios del subsidio familiar y autorizar la documentación correspondiente de dichos trabajadores.
- d) Asistir por sí o por intermedio de representante, debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea.
- e) Someterse a las sanciones impuestas por el Consejo Directivo en los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales estatutarias.
- f) Velar por el buen nombre de la Corporación.

PARAGRAFO: Cuando el empleador, incurso en suspensión o pérdida de la calidad de afiliado por el no pago de aportes, cancele lo debido a la Caja, se pagará a sus trabajadores beneficiarios por ésta, tantas cuotas de subsidio en dinero, como mensualidades se satisfagan.

ARTÍCULO 8.- El carácter de miembro o afiliado no es transferible a ningún título.

• SANCIONES

ARTÍCULO 9.- La calidad de miembro de la Caja se suspende por mora en el pago de los aportes y se pierde en virtud de la resolución dictada

por el Consejo Directivo de la misma, por causa grave. Se entiende como tal, entre otras, el suministro de datos falsos por parte del empleador a la Caja, la violación de las normas sobre salarios mínimo, reincidencia en la mora del pago de los aportes en el envío de información que den lugar a la disminución de aportes o el pago fraudulento del subsidio y las demás que señale el Consejo Directivo en sus reglamentos.

Sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley el empleador que incurra en desafiliación por el no pago de los aportes o por fraude de éstos, no será aceptado por otra Caja de Compensación Familiar hasta cuando satisfaga los aportes debidos o reintegre los valores cobrados fraudulentamente a la Corporación.

- **RENUNCIA**

ARTÍCULO 10.- El miembro o afiliado que pretenda retirarse voluntariamente de la Corporación, deberá hacerlo por medio de un aviso escrito dirigido al Consejo Directivo de la entidad, **para la expedición del paz y salvo se tendrá un plazo no superior a 60 días a la fecha de la solicitud.** (Numeral 10 Artículo 21 Ley 789/2002).

CAPITULO III

DIRECCION ADMINISTRATIVA

- **ORGANISMOS DE DIRECCION**

ARTÍCULO 11.- La Dirección y Administración de la Caja de Compensación Familiar del Cesar “COMFACESAR”, están a cargo de la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo y el Director Administrativo.

SECCION PRIMERA:

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

• CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y estará conformada por la reunión de los afiliados y sus representantes, debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Se entiende por Representantes legales aquellos que representen a la empresa para todos los efectos y están debidamente inscritos ante la autoridad competente.

• REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 13.- Todo afiliado puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea, mediante poder otorgado por escrito, presentado personalmente ante la dependencia de la Caja señalada en la Convocatoria o en las diferentes Unidades Integrales de Servicios del Departamento o estar autenticada, tanto en la firma como en el contenido ante el Juez o Notario.

El poder deberá indicar:

1. Nombre y cédula del apoderado.
2. La fecha de expedición del mismo.

3. El nombre completo, número de la cédula de ciudadanía, la calidad de quien lo confiere y su firma, indicando si concede o no la facultad de sustituir el poder.
4. Cédula o Nit de afiliado o empresa, según el caso.
5. Aceptación y firma del apoderado, Los poderes que no reúnan los anteriores requisitos, no serán recibidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el afiliado sea persona jurídica, el poder sólo podrá ser otorgado por su Representante Legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Representación sólo puede otorgarse a un representante legal que tenga la calidad de afiliado hábil de la Corporación.

• SUSTITUCION DE PODERES

ARTÍCULO 14.- Los apoderados de los afiliados solamente pueden sustituir sus poderes por una sola vez, siempre y cuando se les haya concedido la facultad de sustituirlos. La sustitución deberá constar por escrito.

• LIMITE A LA REPRESENTACION

ARTÍCULO 15.- Todo afiliado podrá representar hasta dos (2) afiliados más.

• REGISTRO DE PODERES

ARTÍCULO 16.- Los poderes deberán entregarse en la Oficina jurídica, con una antelación no menor a dos (2) días respecto a la fecha y hora

fijadas para la reunión. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General, otorgados a nombre de una misma empresa, patrono o empleador, miembro o afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por el Representante Legal de la empresa, patrono o empleador, miembro o afiliado que esté debidamente acreditado ante la Caja.

En caso de que no haya ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgados a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos. En caso de existir dos o más poderes otorgados por una empresa, patrono o empleador, a distintas personas, se anularán todos los poderes.

• CONVOCATORIA

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para las reuniones ordinarias y las extraordinarias de la Asamblea General se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión por medio del aviso escrito publicado en un periódico de amplia circulación, en el domicilio de la entidad o a través de comunicación personal, suscrita por el Director Administrativo, dirigida a todos los afiliados; en ambos casos deberá divulgarse el contenido de la convocatoria por intermedio de las emisoras de la ciudad, en un diario nacional y local.

La convocatoria deberá contener el Orden del Día e indicar el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

PARAGRAFO: Si no fuere convocada la Asamblea General a reunión ordinaria, la efectuará por derecho propio el primer día hábil del mes de julio, a las 6:00 PM en la sede de la Administración de la Caja.

- **COMUNICACION DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 18.- La Corporación comunicará a la Superintendencia del subsidio Familiar, con no menor de tres (3) días hábiles de anticipación, el contenido de la convocatoria a reuniones extraordinarias y ordinarias de la Asamblea General de Afiliados, a fin de que dicha entidad designe, si lo estima conveniente, un delegado.

- **PRESIDENCIA**

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General podrá ser presidida por el Presidente del Consejo Directivo de COMFACESAR. Sin perjuicio de la designación que para tal efecto decida la Asamblea; Siempre deberá recaer en un empleador hábil, que haga parte de la reunión de la Asamblea o en sus representantes en el Consejo Directivo.

- **QUORUM**

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General de Afiliados tendrá quórum, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, con la asistencia del veinticinco por ciento (25%) del total de afiliados hábiles a la Caja.

Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra formar el quórum para deliberar, la Asamblea sesionará válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

- **MAYORIAS**

ARTÍCULO 21.- Las decisiones que adopte la Asamblea, requieren de la mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión.

Para la disolución y fusión de la Caja, se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente el cincuenta y uno por ciento (51%). Siempre que la Asamblea trate de elegir dos o más personas, se aplicará el sistema de cuociente electoral: será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por puestos a proveer.

La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los residuos en orden descendente.

En caso de presentarse empate en la votación para la elección de dignatarios, se preferirá para la designación al miembro afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios.

- **VACANTES**

ARTÍCULO 22.- La vacante definitiva de un miembro principal del Consejo Directivo será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario. La vacante de un miembro

principal y su suplente será llenada por la Asamblea General o la entidad o el Ministerio correspondiente según sea el caso.

Cuando se trata de la provisión de un solo renglón, se elegirá por el mayor número de votos.

Para los eventos de elecciones parciales, la Asamblea procederá a elegir uninominalmente por mayoría absoluta.

• PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 23.- Para que el afiliado puede tener voz y voto, elegir y ser elegido y concurrir a las reuniones de la Asamblea se requerirá que esté a Paz y Salvo con la Corporación por concepto en relación con las obligaciones exigibles, con una anterioridad no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora de la reunión.

Corresponde a la Oficina Jurídica, al Revisor Fiscal y al Presidente del Consejo Directivo, verificar el cumplimiento de este requisito.

• ACTAS

ARTÍCULO 24.- Todo lo ocurrido en la Asamblea General de Afiliados se hará constar en Acta aprobada por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Las Actas deberán contener la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Forma de convocatoria.

3. Número de miembros o afiliados hábiles presentes con indicación de los casos de representación.
4. Los asuntos tratados.
5. Las decisiones adoptadas.
6. Las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos.
7. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.
8. Las designaciones efectuadas.
9. La fecha y hora de terminación.
10. Y en general, todas las circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO: El libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General de afiliados será registrado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director Administrativo enviará a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los quince (15) días siguientes al de la reunión, una copia autorizada del Acta de la respectiva Asamblea.

• FUNCIONES

ARTÍCULO 25.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Expedir los Estatutos y aprobar sus reformas. Las reformas requerirán aprobación posterior por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

2. Elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo, para un período de cuatro (4) años.
3. Elegir Revisor Fiscal y suplente para un período de dos (2) años.
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros, Balances y Cuentas de fin de Ejercicio.
5. Considerar y aprobar o improbar los informes generales o especiales que presente el Director Administrativo.
6. Decretar la liquidación y disolución y velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en esta materia.
7. Velar, como máximo órgano de dirección, por el cumplimiento de los principios del Subsidio Familiar, de las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
8. Determinar anualmente el límite máximo hasta por el cual el Director Administrativo puede celebrar contratos que se requieren para el buen funcionamiento de la Caja.
9. Las demás que le asigne la Ley.

• REUNIONES

ARTÍCULO 26.- La Asamblea General de Afiliados tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá dentro del primer semestre de cada año, en el domicilio de la Corporación, en la fecha y hora que se indique en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se realizarán previa convocatoria hecha por el Consejo Directivo, por el Director Administrativo, por el Revisor Fiscal, por la Superintendencia del Subsidio Familiar o por número de afiliados que representen por lo menos

una tercera parte del total de los miembros, en el domicilio de la Corporación en la fecha y hora fijadas en la convocatoria.

- EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 27.- En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Afiliados no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del día indicado en la convocatoria; pero, agotado éste, podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas partes (3/4) de los asistentes

- VOTACION

ARTÍCULO 28.- Cada empleador afiliado tendrá derecho a un voto por el solo hecho de serlo, pero podrá representar hasta dos (2) afiliados más.

En todas las votaciones y elecciones que deben llevarse a efecto en las reuniones de la Asamblea General, el voto de cada uno de los afiliados es indivisible.

SECCION SEGUNDA

CONSEJO DIRECTIVO

- CONFORMACION

ARTÍCULO 29.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Corporación.

Estará integrado por diez (10) principales con sus respectivos suplentes así:

- a) Cinco (5) principales con sus respectivos suplentes en representación de los empleadores afiliados.

- b) Cinco (5) principales con sus respectivos suplentes en representación de los trabajadores de las empresas afiliadas. Todos los miembros tendrán iguales derechos y obligaciones y ninguno podrá pertenecer a más de un Consejo Directivo.

• ELECCIÓN

ARTÍCULO 30.- Las planchas para las elecciones de los representantes de los empleadores en el Consejo Directivo se inscribirán en la Oficina Jurídica de COMFACESAR con una antelación no menor a un (1) día a la fecha y hora fijadas para la reunión.

La inscripción se hará por escrito y será presentada por cualquier miembro o afiliado con derecho a concurrir a la reunión de la Asamblea y deberá contener, por lo menos, el nombre de un principal y su suplente, indicando el nombre de la empresa a que pertenece y la aceptación escrita de los miembros o afiliados incluidos en la lista, y el número de identificación en caso de ser personas naturales.

Ningún miembro o afiliado podrá inscribirse en más de una plancha; en el caso de que un afiliado figure como candidato en más de una plancha, se anulará el renglón correspondiente.

PARAGRAFO: La elección se hará con la plancha o planchas inscritas en términos de conformidad a lo establecido en este artículo.

• REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES

ARTÍCULO 31.- Los representantes de los empleadores en el Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados, para

períodos de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la respectiva elección.

Para ser elegido miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Tener la calidad de empleador afiliado a la Caja de Compensación Familiar con anterioridad no menor de un (1) año al momento de la elección.
- b) Encontrarse en el momento de la elección a paz y salvo con la Caja, respecto a todas las obligaciones exigibles para la misma.
- c) No encontrarse en las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, para el ejercicio del cargo, establecidas en la Ley de los presentes Estatutos.
- d) No haber sido cuestionado por razones de eficiencia o moralidad en el desempeño de cargos anteriores en la Corporación.
- e) Si se trata de persona jurídica, sólo podrá ser elegido su representante legal. En ningún momento éste podrá delegar dicha representación.

• REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 32.- Los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por la entidad o el Ministerio correspondiente, de listas que presentarán las Centrales Obreras con personería jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Modificarse el numeral 2 del artículo 1 de Ley 31 de 1984, en el sentido de que podrán pertenecer a los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar en representación de los

trabajadores y de los empleadores, todos los afiliados a esta sin límite de salarios.

Las listas serán presentadas con indicación de los nombres completos de sus integrantes, su identificación, copia de la hoja de servicios en la empresa donde trabajan y certificación expedida por la Caja en la que se haga constar la calidad de afiliado del empleador y el carácter de beneficiario o empleador con quien se encuentre vinculado laboralmente, la constancia de aceptación de su inclusión en las listas, la certificación de su vinculación laboral expedida por su empleador.

PARAGRAFO: Carecerá de total validez el nombramiento que recaiga sobre persona que no ostente la calidad de trabajador afiliado de la Caja al momento de su designación.

• PRESIDENCIA

ARTÍCULO 33.- El Consejo Directivo designará a tres (3) de sus miembros para que actúen como Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, por períodos de un (1) año.

• PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO

ARTÍCULO 34.- Se pierde la calidad de integrante del Consejo Directivo, cuando:

- a) Se presente algunas de las situaciones de inhabilidad para el oficio del cargo.
- b) Se suspenda o pierda la calidad de afiliado.
- c) El empleador se retire de la Corporación.
- d) Renuncie al ejercicio del cargo en el Consejo Directivo.

- e) Cuando, en el caso de ser representante de los trabajadores, termine su vinculación laboral con el empleador afiliado, o en el de pérdida de la calidad de miembro afiliado por parte del empleador.
- f) Cuando faltare a tres sesiones consecutivas del Consejo Directivo, además pierde el derecho a integrar planchas por dos (2) períodos siguientes, siempre y cuando su ausencia no sea justificada.

- REUNIONES

ARTÍCULO 35.- El Consejo Directivo tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

Se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes en la Sala del Consejo de la Caja o en cualquier sede de Comfancesar en el departamento del Cesar, en el día y hora que determine el mismo Consejo.

Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, el Director Administrativo, o de dos , o más de sus miembros.

PARAGRAFO 1.- A los miembros del Consejo Directivo por la asistencia a cada reunión ordinaria mensualmente, se les reconocerá honorarios de 1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando los gastos de administración no superen lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002.

- CONVOCATORIA

ARTÍCULO 36.- La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo se hará con dos (2) días de anticipación a la fecha de la reunión, por medio de comunicación escrita dirigida a todos los miembros.

- QUORUM

ARTÍCULO 37.- Habrá quórum deliberatorio para las reuniones del Consejo Directivo cuando asistan la mitad más uno (51%) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presente.

PARAGRAFO: Los Consejos Directivos requerirán de una mayoría de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros para tratar determinaciones concernientes a:

- 1) Elección de Director Administrativo.
- 2) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- 3) Fijación de la cuota del subsidio en dinero, pagadera por persona a cargo, cuando ella resultara de la asignación de un porcentaje superior al previsto en el Artículo 43 para este propósito.
- 4) Aprobación de los planes y programas de inversión y organización de servicios que debe adelantar el Director Administrativo.
- 5) Aprobar y objetar los Balances, Estados Financieros y Cuentas de fin de Ejercicios y considerar los informes generales y

especiales que presente el Director Administrativo, para su remisión a la Asamblea General.

- OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES:

ARTÍCULO 38.- Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo Directivo. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse a más tardar al día hábil siguiente del recibido de la comunicación.

El Director informará a los miembros del Consejo el sentido de la decisión en la siguiente sesión que se realice, lo cual deberá constar en acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para estos casos deberá contarse con los medios idóneos que permitan evidenciar y reproducir la decisión tomada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas a través de este mecanismo, cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término allí señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la toma de decisiones realizadas a través de este mecanismo podrá ser considerada como una reunión ordinaria o extraordinaria.

- ACTAS

ARTÍCULO 39.- Las Actas de las sesiones del Consejo Directivo se llevarán en un libro registrado en la Superintendencia del Subsidio Familiar y será firmada por quien presida la reunión y por el Secretario.

- FUNCIONES

ARTÍCULO 40.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Adoptar la política administrativa y financiera de las Cajas, teniendo en cuenta las determinaciones de la Asamblea General, el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.
- 2) Aprobar en consonancia con el orden de prioridades establecido en la Ley los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.
- 3) Ordenar la presentación, para el estudio y aprobación posterior por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de los planes y programas de inversiones, así como también la organización de los servicios sociales.
- 4) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y someterlo a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 5) Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos y a los remanentes presupuestales de cada ejercicio.
- 6) Vigilar y controlar la ejecución de sus programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo.

- 7) Elegir el Director Administrativo, fijarle su asignación y determinar quién debe reemplazarlo en los casos de ausencias temporales.
- 8) Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director Administrativo.
- 9) Aprobar los contratos a suscribir por el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.
- 10) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo considere necesario.
- 11) Designar Presidente, Vicepresidente y Secretario para el período respectivo.
- 12) Examinar, en cualquier tiempo, los libros y documentos relacionados con las actividades de la Entidad.
- 13) Aprobar el Reglamento interno, su Manual de Funciones y Organigramas.
- 14) Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación a la Caja representados por los empleadores e informar en la forma y tiempo debidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre los rechazos de las solicitudes.
- 15) Decidir sobre suspensión y pérdida de la calidad de afiliados en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos y comunicar a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 16) Las demás que le asigne la Ley.

SECCION TERCERA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

• DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 41.- El Director Administrativo es el vocero y representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR y el máximo responsable de la ejecución de las políticas, fines y proyectos de la institución.

• **FUNCIONES**

ARTÍCULO 42.- Son funciones del Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la entidad, las directrices del gobierno nacional y los ordenamientos del subsidio familiar.
- 2) Ejecutar las estrategias corporativas y las directrices trazadas por la Asamblea General de Afiliados y/o el Consejo Directivo.
- 3) Ejecutar todos los actos, gestiones y operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social de la corporación y/o su naturaleza jurídica, y demás que se requieran, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones emanadas de los diferentes órganos de la Caja, las directrices del gobierno nacional y los ordenamientos de las entidades de vigilancia y control.
- 4) Representar legalmente a la Caja ante los afiliados, grupos de referencia y de interés, terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional o hacer delegación directa o mediante poder, en los casos que considere conveniente.
- 5) Ejecutar las políticas: administrativa, financiera y de servicios de protección y seguridad social derivadas de la estrategia

corporativa de la Caja y las demás de conformidad con el numeral ii. del presente artículo.

- 6) Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes y programas de inversión y organización de servicios, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y los demás que se requieran en desarrollo del objeto o naturaleza de la Caja, las obras y programas de inversión y organización de servicios, y el presupuesto de ingresos y egresos.
- 7) Recibir y salvaguardar los bienes que ingresen a la Caja a cualquier título y disponer su inversión de acuerdo con la Ley, los presentes estatutos y las directrices del Consejo Directivo.
- 8) Presentar ante los entes de vigilancia y control estatales, los informes generales o periódicos que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, el estado de ejecución de planes y programas, la situación general de la entidad y los tópicos que se relacionan con la política de seguridad social del Estado.
- 9) Llevar a efecto el control y vigilancia de los aportes de los empleadores, de acuerdo con las facultades conferidas por la ley, los estatutos y los reglamentos internos de la Caja.
- 10) Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de organización administrativa de la entidad, planta de personal, manual de funciones, reglamento de trabajo y asignación de salarios.
- 11) Nombrar y remover, de acuerdo con la estructura y criterios de la entidad, los empleados de la Corporación.
- 12) Convocar al Consejo Directivo legal y estatutariamente, cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerlo informado del

curso de las operaciones y presentar iniciativas y proyectos encaminados a la buena marcha de la Caja.

- 13) Rendir para evaluación del Consejo Directivo, informes de gestión y de resultados, cuando sean requeridos legalmente.
- 14) Rendir para evaluación del Consejo Directivo, informes de gestión y de resultados, cuando sean requeridos legalmente.
- 15) Ordenar el giro de los recursos de la Caja por los diferentes conceptos, de acuerdo con el presupuesto anual y demás programas desarrollados por la Corporación.
- 16) Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta (1/4) parte del total de los miembros hábiles de la corporación.
- 17) Presentar a la Asamblea de común acuerdo con el Consejo Directivo, el proyecto de reforma de los estatutos de la corporación.
- 18) Velar porque se cumplan en la corporación las normas legales y estatutarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, responsabilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicables a las Cajas de Compensación Familiar e informar al Consejo Directivo los eventuales conflictos en que estén incurso los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal Principal o Suplente, el Director administrativo y los Ejecutivos de la Caja, conforme a la ley.

- 19) Tomar las medidas que reclamen la conservación de los bienes corporativos, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Caja e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la corporación.
- 20) Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo, los estatutos y la legislación vigente, así como todas las inherentes a la naturaleza de su cargo.”

ARTÍCULO 43.- Designación.- El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR será elegido por el Consejo Directivo de la institución mediante mayoría calificada de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

- 1. La designación se hará mediante un proceso interno de selección el cual será convocado por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR y que se adelantará con observancia plena de los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y con sujeción a las siguientes reglas de procedimiento, en todos los casos decidirán las 2/3 partes de los Miembros del Consejo Directivo:
- 2. **PRIMERA: Conformación del Comité de Selección.-** Producida la vacante del cargo de Director Administrativo, el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN

FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR integrará un Comité de Selección conformado por el Presidente del Consejo, un (1) consejero representante de los empleadores y un (1) consejero representante de los trabajadores. El Coordinador de Gestión Humana de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, quien actuará como secretario del Comité de Selección.

3. **SEGUNDA: Criterios de selección.-** El Comité de Selección tendrá como criterios de elección del Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR la formación académica de los aspirantes, su experiencia profesional en cargos de dirección, los resultados de las pruebas de evaluación de los conocimientos y aptitudes específicas para el desempeño del cargo y la valoración, mediante una entrevista preliminar y una de fondo, de sus aptitudes gerenciales.
4. **TERCERA: Aviso de convocatoria.-** El Comité de Selección dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a su conformación convocará al concurso interno de selección y publicará tal convocatoria por los medios de comunicación internos de COMFACESAR.
5. **CUARTA: Contenido y plazos.-** El aviso de convocatoria contendrá:
 - a) Denominación del cargo a proveer.
 - b) Requisitos para participar en la convocatoria
 - c) Calidades académicas exigidas.
 - d) Experiencia laboral exigida.
 - e) Circunstancias de inhabilidades e incompatibilidades.

- f) Plazos para la presentación de la documentación que acredite los requisitos exigidos.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la documentación exigida, la Secretaría del Comité de Selección comunicará a cada uno de los aspirantes al cargo el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista personal preliminar que se hará a cada participante en el concurso.

QUINTA: Verificación de calidades.- Efectuada la entrevista personal preliminar la Secretaría del Comité de Selección procederá a verificar las calidades de cada uno de los aspirantes y a elaborar el informe correspondiente con destino a los miembros del Comité de Selección.

SEXTA: Elaboración del informe de preselección. Con fundamento en el informe de verificación de calidades y en las actas de las entrevistas personales preliminares, el Comité de Selección procederá a elaborar un informe preselección de los tres (3) primeros aspirantes opcionados para la provisión del cargo.

SEPTIMA: Entrevista de final.- Junto con la publicación del informe de preselección, el Comité de Selección, citará a los aspirantes opcionados para la provisión del cargo a una entrevista final, con todo los miembros del Consejo Directivo, que se efectuará el tercer (3er) día hábil siguiente a la publicación del informe de preselección.

OCTAVA: Decisión.- Decisión.- Dentro de los cinco días comunes siguientes a la realización de las entrevistas, el Consejo Directivo en sus mayorías establecidas en los artículos 37 y 42 de estos estatutos tomará una decisión de fondo, seleccionando al nuevo Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, o declarado la deserción del proceso interno de selección.

NOVENA: Proceso externo de selección.- En el evento de que el Comité de Selección declare desierto el concurso interno de selección, el Consejo Directivo procederá a efectuar un proceso público y abierto de selección para la escogencia del Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL

CESAR – COMFACESAR. Para estos efectos autorizará al Director Administrativo Suplente a contratar con una entidad pública o privada con acreditada solvencia, para que esta se encargue de la convocatoria, evaluación y selección de los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos, de los cuales elaborará una terna que será entregada al Consejo Directivo para que este designe al Director Administrativo.

CAPITULO IV

REVISOR FISCAL

• ELECCION

ARTÍCULO 44.- La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, para períodos de cuatro (4) años, pero podrán ser reelegidos.

La Asamblea les fijará su asignación mensual y deben reunir los requisitos que exige la Ley para el ejercicio del cargo.

El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

• FUNCIONES

ARTÍCULO 45.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Asegurar que las funciones de la Caja se efectúen de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes, el régimen orgánico del Subsidio Familiar y los Estatutos.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, al Consejo Directivo, al Director Administrativo y a la superintendencia del Subsidio Familiar, según los casos, de las irregularidades que

ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de actividades.

3. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar y rendir los informes generales periódicos y especiales que sean solicitados.
4. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Caja y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.
5. Autorizar con su firma los Inventarios, Balances y demás Estados Financieros.
6. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
7. Presentar informe escrito sobre el Balance mensual de la Corporación.
8. Las demás que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiendan la Asamblea General y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

•

• REQUISITOS

ARTÍCULO 46.- Para ser elegido como Revisor Fiscal o suplente de la Corporación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Público titulado o autorizado.
2. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Decreto Ley No. 2463 de 1981.
3. No haber sido cuestionado por razones de eficiencia o moralidad en el ejercicio de cargos anteriores en la Caja.

CAPITULO V

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y REVISOR FISCAL.

ARTÍCULO 47.- Constituyen causas de inhabilidad para el ejercicio de los cargos de Director Administrativo, Consejo Directivo y Revisor Fiscal de la corporación, las siguientes:

1. La Interdicción judicial.
2. La condena a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos culposos.
3. La sanción por faltas graves en el ejercicio de la profesión.
4. El haber ejercido funciones de control fiscal en la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
5. El haber desempeñado cargos a nivel directivos, Asesor Ejecutivo, Técnico o Administrativo, en la Superintendencia del Subsidio Familiar el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.

ARTÍCULO 48.- Entre los miembros de los Consejos o Juntas Directivas, Directores Administrativos o Gerentes y los Revisores Fiscales de las Cajas de Compensación Familiar o Asociaciones de Cajas no podrán existir vínculos matrimoniales ni parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

primero civil ni asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones. Extiéndase esta prohibición a los funcionarios de las asociaciones de Cajas en relación con las Cajas asociadas.

ARTÍCULO 49.- Constituyen causales de incompatibilidad durante el ejercicio de los cargos de Director Administrativo y de Consejo Directivo de la Corporación, así como también durante el año siguiente a la cesación del ejercicio de los mismos, en relación con el organismo, las que se enumeren a continuación :

1. La celebración o ejecución, por sí o por interpuesta persona de cualquier clase de contratos.
2. La gestión de negocios propios o ajenos a menos que se trate de acciones ejercidas por entidad, del cobro de prestaciones sociales y de salarios propios.
3. La prestación de servicios profesionales.
4. La intervención por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que se hubieren conocido o adelantado durante el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 50.- El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primer grado civil, las personas que tengan asociación profesional, comunidad de oficina, sociedades de personas o limitadas, quedan incluidos dentro de las situaciones de incompatibilidad definidas en el presente artículo.

No constituye causal de incompatibilidad la celebración o ejecución del acto en cumplimiento de una obligación legal o su celebración en condiciones comunes al público.

ARTÍCULO 51.- No podrá ser designado como Revisor Fiscal o suplente, quien:

1. Se halle en interdicción judicial o inhabilitado para ejercer el comercio.
2. Haya sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
3. Haya sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Tenga carácter de afiliado o ejerza la representación de un afiliado de la Caja.
5. Sea socio, cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, de cualquier funcionario de la misma entidad.
6. Haya desempeñado cualquier cargo o contratado o gestionado negocio, por sí o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior en o ante la Corporación.

CAPÍTULO VI.

ESTADO DE CUENTAS

ARTÍCULO 52.- Para efectos del Balance, las cuentas se cortarán el 31 de diciembre de cada año; el Consejo Directivo y el Director Administrativo pondrán a disposición de los miembros o afiliados el Balance anual, con antelación de diez (10) días

hábiles en relación con la fecha en la cual deba reunirse la Asamblea General de Afiliados y con la respectiva constancia del Revisor Fiscal, sobre:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de intervención de cuentas.
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos, a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
4. Si el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho período.
5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los Estados Financieros.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 53.- La Corporación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por decisión de los afiliados, adoptada en la Asamblea General, por una mayoría equivalente a las dos terceras partes de los afiliados de la Caja.
2. Por decisión motivada de la autoridad competente.
3. Por la fusión de dos o más Cajas de compensación Familiar.

CAPÍTULO 54.- Disuelta la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar, en desarrollo de su objeto, nuevas operaciones; Conservará su capacidad jurídica para realizar únicamente los actos necesarios a la inmediata liquidación. Si llegare a realizar nuevas operaciones, serán responsables frente a terceros y personalmente el Director Administrativo, el Consejo Directivo, el liquidador y el Revisor Fiscal.

CAPÍTULO 55.- Durante el proceso de liquidación, el consejo Directivo se reunirá ordinariamente. A las reuniones extraordinarias podrá convocarlo el liquidador.

CAPÍTULO 56.- La liquidación estará a cargo de un liquidador.

Corresponde a la Asamblea General de Afiliados designar el liquidador, si la disolución tiene como causa la voluntad de los afiliados, el vencimiento del término o por la fusión de dos o más Cajas de Compensación Familiar. Si la disolución se produce como consecuencia de la decisión de la autoridad competente, corresponderá a dicha institución la designación del liquidador. Nombrado el liquidador, se informará a la Superintendencia del Subsidio Familiar para efectos de su inscripción en el registro.

CAPÍTULO 57.- El liquidador tendrá las siguientes funciones:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la liquidación.
2. Cobrar los créditos y cancelar los pasivos.
3. Llevar y conservar los libros, la correspondencia y demás documentos.
4. Rendir cuenta y presentar los informes sobre la liquidación cuando los solicite el consejo Directivo y la Superintendencia del subsidio Familiar.
5. Presentar un informe general al Consejo Directivo y a la Superintendencia del Subsidio Familiar, sobre la gestión realizada, una vez concluida la liquidación.

ARTÍCULO 58.- El liquidador procederá a hacer el inventario de los bienes en presencia del director Administrativo y del Revisor Fiscal; a falta de éstos, de cualquier persona que se encuentre en el lugar de las diligencias; para elaborar el inventario se remitirá el Libro Mayor y Balances; hará un arqueo de Caja; elaborará una circularización de cuentas por cobrar; efectuará un conteo físico de las mercancías que se encuentren en bodega; hará efectivas las inversiones para luego hacer el traspaso correspondiente; verificará todos los activos; examinará toda la correspondencia en archivo y todos los documentos concernientes.

Con base en el inventario se elaborará el acta correspondiente a la diligencia, suscrita por todas las personas que en ella intervinieron; copia de ésta se remitirá a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO 59.- Se cancelarán los pasivos internos y externos, con especificación de la prelación y orden para su pago.

ARTÍCULO 60.- Una vez realizados los activos y cancelado el pasivo de la misma, el liquidador presentará el Consejo Directivo cuentas finales de su gestión, con el objeto de obtener su aprobación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del informe del liquidador, se remitirá una copia a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO 61.- Una vez concluida la cancelación de los pasivos, los remanentes de la Corporación disuelta se entregarán a la Caja de Compensación Familiar ubicada en su domicilio. Si no hubiere Cajas de Compensación. La Superintendencia del Subsidio Familiar designará a la entidad que debe recibir dichos remanentes.

ARTÍCULO 62.- El liquidador mantendrá informada a la Superintendencia del Subsidio Familiar del desarrollo de su gestión, a través de informes parciales que contendrán el desarrollo pormenorizado de sus actividades.

ARTICULO 63.- ADECUACION DE ESTATUTOS: En razón de la jerarquía normativa, estos estatutos quedarán modificados “Ipso jure” en los términos de las nuevas leyes o decretos reglamentarios que en materia de subsidio familiar sean dictados por el congreso de la República o el Gobierno Nacional respectivamente.

ARTÍCULO 64.-Los presentes Estatutos, una vez surtidos los trámites para su aprobación, sustituyen en todas sus partes los anteriores.

NOTA:

Los artículos 4 “PATRIMONIO”, 40 “DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO”, 41 “FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO”, y 42 “DESIGNACION DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO”, de los presentes estatutos fueron modificados y debidamente aprobados por la Asamblea General de Afiliados, celebrada el 28 de mayo de 2014, y aprobada por la Resolución No. 0550 del 10 de julio de 2014, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El párrafo 1 del artículo 35 “HONORARIOS DE LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS”, el Artículo 43 “ELECCIÓN DE REVISORA FISCAL”, (con la modificación pasa a ser el Artículo 44) de los presentes estatutos fueron modificados, asimismo se incluyó un nuevo Artículo 38 “OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES” y fueron aprobados por la Asamblea General de Afiliados celebrada el 17 de mayo de 2017, y aprobada por la Resolución No. 0471 del 11 de julio de 2017, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Finalizadas las intervenciones referentes al último punto, el Presidente de la Asamblea pregunta si tienen otra propuesta, ningún asambleísta se manifiesta. El señor Miguel Villazón Quintero, dio los agradecimientos a los presentes por su asistencia y da por terminada la reunión a las 9:45 AM del día 18 de mayo de 2016.

MIGUEL VILLAZON QUINTERO
Presidente de la Asamblea

ALAIS HABIB ARDILA
Secretario de la Asamblea

Comisión elegida para examinar y aprobar el acta de la presente reunión:

JESUS ANTONIO DAZA
Empresa: SERVITAXI FRANJA FUCSIA

FERNANDO ACEVEDO LEON
Empresa: "FERNANDO ACEVEDO"

WILLIAM DIAZ BERMUDEZ
Empresa: VICEPLUS LTDA

ACTA No 040

CUADRAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS A COMFACESAR

FECHA: 17 de Mayo de 2017

HORA: 8:00 AM.

LUGAR: "AUDITORIO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE COMFACESAR".

FORMA DE CONVOCATORIA: En cumplimiento del artículo 17 de los estatutos de COMFACESAR, la presente asamblea fue convocada mediante Resolución suscrita por el Director Administrativo, Dr. Ernesto Miguel Orozco el día 25 de Abril del año 2017.

Además fueron publicados sendos avisos en prensa Nacional y Local, los días 02 y 05 del mes de Mayo del presente año, igualmente anuncios radiales en las emisoras donde ejerce presencia la corporación fueron emitidos, junto a lo anterior desde el día 02 de Mayo se habilitó la página Web de la Caja con todos los documentos y normatividad concerniente a la realización de la CUADRAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS.

PRESIDENTE: MIGUEL MARIA VILLAZÓN QUINTERO.

SECRETARIO: CARMEN HENRÍQUEZ CELEDÓN.

ORDEN DEL DÍA SEGÚN CONVOCATORIA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura, consideración y aprobación del orden del día.

- 
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
 4. Designación de la comisión encargada de examinar y aprobar el Acta de la presente Asamblea.
 5. Informe de la comisión encargada de aprobar el acta anterior.
 6. Elección comisión escrutinios.
 7. Informe del Presidente del Consejo Directivo y del Director Administrativo.
 8. Presentación de Estados Financieros año 2016 y su aprobación por la Asamblea de afiliados.
 9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
 10. Elección del Revisor Fiscal y Suplente 2017-2019.
 11. Fijación del Monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.
 12. Modificación de los Estatutos.
 13. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum

Siendo las 8:00 AM hora señalada en la convocatoria, el Presidente y el Secretario especial de la Asamblea y el Jefe de la Oficina Jurídica (e) de Comfasesar, proceden a verificar la asistencia de los asambleístas para dar inicio a la reunión, confirmando que a dicha hora estaban presentes en el recinto del auditorio **"DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS LA 14 DE COMFACESAR"**, SEÍIS (6) asambleístas, en consecuencia se procedió a dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 20 de los estatutos que a la letra, dice: **"La Asamblea General de afiliados, tendrá quórum, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, con la asistencia del veinticinco (25%) del total de afiliados hábiles a la caja. Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra formar el quórum para deliberar, la asamblea sesionaria válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes"**. Como constancia el Presidente de la Asamblea, el Jefe de Auditoria Interna y la Secretaria especial firman el acta **VERIFICACION DEL QUORUM**.

ACTA VERIFICACION DE QUORUM

Dando cumplimiento a la fecha y hora estipulada en la convocatoria y de acuerdo a los estatutos de COMFACESAR en su artículo Vigésimo, siendo las 8:00 AM. El Presidente de la Asamblea General, el Jefe de Auditoria Interna y la Secretaria Especial, dejan constancia que en la hora antes señalada se presentaron en el recinto donde se celebra la asamblea ordinaria SEÍIS (6) afiliados hábiles, lo cual NO conforma quórum reglamentario para deliberar.

Por tanto, se conceden 60 minutos contados a partir de la hora inicial fijada para la reunión, con el fin de lograr formar el quórum para deliberar. Si pasados estos 60 minutos no hay quórum estatutario, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO
Presidente Asamblea General

CARMEN HENRÍQUEZ CELEDÓN
Secretario Especial Asamblea

LUIS JOAQUIN MARQUEZ MARTINEZ
Jefe De Auditoria Interna

Transcurrido el plazo de sesenta (60) minutos, establecido en el artículo vigésimo de los estatutos de COMFACESAR y siendo las nueve (9:00 AM) de la mañana, se da inicio a la reunión por parte del secretario especial, informando al presidente de la asamblea que el número de personas presentes en el recinto es de TREINTA Y CUATRO (34) empleadores afiliados hábiles.

El señor MIGUEL MARIA VILLAZON QUINTERO, presidente de la asamblea, anuncia que con el número de asistentes que se encuentran en el recinto, la asamblea puede sesionar validamente, según lo expresa el artículo vigésimo de los estatutos, acto seguido solicita al secretario, informar como fue convocada la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria de Afiliados a Comfasesar.

El secretario expuso ante los asistentes, la forma de convocatoria y los medios de difusión utilizados para transmitir la información, una vez concluida su exposición, el presidente de la asamblea interroga a los asambleístas si tienen alguna observación al respecto del acto de convocatoria, a lo cual guardan silencio y aprueban la convocatoria efectuada, acto seguido el Presidente de la Asamblea agradece a todos los asambleístas por haber atendido satisfactoriamente al llamado de la convocatoria y su asistencia a la reunión.

Finalizada la intervención del presidente de la asamblea y una vez fue agotado el primer punto del orden del día **VERIFICACIÓN DEL QUORUM**, se confirma que en el recinto se encuentran TREINTA Y CUATRO (34) afiliados hábiles para participar, habiendo transcurrido el termino de sesenta (60) minutos señalado en el artículo vigésimo de los estatutos, a continuación se desarrolla el segundo punto del orden del día.

2. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Concluida la lectura del Orden del día propuesto en la convocatoria, el presidente de la Asamblea lo pone en consideración de los asambleístas, lo que fue aprobado unánimemente.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Siguiendo con lo estipulado en la convocatoria, se efectuó la Elección de presidente y secretario para la Asamblea en cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, que establecen: ***"La asamblea podrá ser precedida por el presidente del consejo directivo de COMFACESAR, sin perjuicio de la designación que para tal efecto decida la asamblea; siempre deberá recaer en un empleador hábil, que haga parte de la reunión de la asamblea o en sus representantes en el Consejo Directivo"***.

Se pone a consideración de los asambleístas la designación del señor MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO, Presidente del Consejo Directivo, como presidente de la presente Asamblea, siendo aprobada la presidencia del señor Miguel María Villazón Quintero por mayoría absoluta de los asistentes, así mismo fue aprobada la designación del Jefe de la División Jurídica y de Contratación (E) de la Corporación, Carmen Henríquez Celedón como secretaria General de la Asamblea Ordinaria de Afiliados.

4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE EXAMINAR Y APROBAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN CURSO.

El presidente de la asamblea interviene diciendo: "Como ha sido costumbre, por considerarse conveniente que la asamblea de Comfasesar designe una comisión para la revisión y aprobación del acta emanada de la presente reunión, la cual la conforman tres (3) miembros de la asamblea nombrados con el fin de facilitar a sus integrantes tomar las notas pertinentes, solicita se postulen candidatos para la comisión encargada de examinar y aprobar el acta de la asamblea en curso.

Los asistentes a la asamblea postulan para dicha comisión los siguientes afiliados:


TIRZO MARTÍNEZ CUELLO

Empresa:

Ingenial Ltda.

FERNANDO AVEVEDO LEON

Empresa:

Servicios y Asesorías del Litoral

ORLANDO BECERRA DAZA

Empresa:

El Olimpico Mofle y Mofle

La asamblea por mayoría, aprobó dicha designación.

5. INFORME COMISION ENCARGADA APROBAR ACTA ANTERIOR.

**INFORME DE LA COMISION ENCARGADA DE EXAMINAR Y APROBAR EL ACTA REALIZADA
EL 18 DE MAYO DE 2016.**

Nosotros JESUS ANTONIO DAZA, FERNANDO ACEVEDO LEÓN Y WILLIAM DIAZ en calidad de afilados activos de Comfasesar, fuimos elegidos para examinar y aprobar el acta, informamos que todos los asuntos que fueron tratados en la reunión que se realizó el día 18 de mayo de 2016, fueron consignados en el acta No. 39, la cual fue aprobada a través de la resolución No. 0556 del 06 de Septiembre de 2016, expedida por la Superintendencia del Subsidio familiar.

Como Constancia firmamos,

JESUS ANTONIO DAZA
ServiTaxi Franja Fucsia

FERNANDO ACEVEDO LEON
Fernando Acevedo

WILLIAM DIAZ
Viceplus Ltda.

Valledupar, 09 de septiembre de 2016.

6. ELECCION COMISION DE ESCRUTINIOS.

El presidente de la asamblea interviene solicitando a los asambleístas la postulación de tres afilados presentes, para que conformen la comisión que se encargue de revisar el proceso de votación para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente por parte de los empleadores.

Los asistentes a la asamblea postulan para dicha comisión los siguientes afiliados:

GERMAN TAPIAS DIAZ
Ferretería Cesar Ltda.

HORLYS TORRES
Propietario del
Establecimiento de Comercio
Comercialización y Representaciones Logísticas
los mismos de Horlys Torres

VICTOR RUEDA
Empresa: Víctor Rueda

La asamblea por mayoría, aprobó dicha designación.

7. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El Señor Presidente del Consejo Directivo ha designado al Director Administrativo para que se rinda un informe conjunto a los miembros de la Asamblea, quien procede a exponerlo de la siguiente manera:

Señores Asambleístas:

Las Cajas de compensación Familiar somos ejecutoras de políticas públicas sociales y redistribuidoras de ingreso a través de los Fondos de protección social que administramos.

En el año 2016 recibimos reconocimiento por la contribución social y educativa para la región el premio de LA CIENCIA EUREKA 2016 en la categoría de INSTITUCIÓN RESPONSABLE otorgado por el Consejo Mundial de Académicos Universitarios (COMAU).

El año 2016 fue un año de metas alcanzadas de manera exitosa para nosotros la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, las estadísticas arrojan un resultado de recaudo acumulado de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$83.378.050.00), obteniendo un provecho del 103% ejecutado de esa cifra.

En COMFACESAR, contamos con un total de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (108.377) afiliados divididos en los siguientes grupos:

UIS COPEY: 6.171

UIS CODAZZI: 11.512

UIS AGUACHICA: 13.780

VALLEDUPAR: 76.914

Y un total de (6.690) SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA empresas afiliadas, discriminadas de la siguiente manera:

- En la sede UIS COPEY: DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229).
- En la sede UIS CODAZZI: TRESCIENTAS NUEVE (309).
- En la sede UIS AGUACHICA: NOVECIENTAS SESENTA Y TRES (963).
- En Valledupar: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (5.189).

Durante el año 2016, en la Caja de Compensación Familiar del Cesar, se realizó una inversión social que alcanzó los DOCE MIL MILLONES 12.000.000, representados en aportes para el desarrollo del departamento y el país.

Teniendo en cuenta el proceso de Paz que se ha venido desarrollando en el país, nos hemos preparado para apoyar a Colombia en el postconflicto, porque en Comfasesar somos conscientes de las necesidades de la población a cargo y de los derechos humanos en los que se basa la

Constitución de nuestro país, por ello es que tenemos siempre como objetivo la dignidad humana de nuestra sociedad y afiliados y buscamos cumplir sus sueños brindándoles garantías constitucionales como lo son los servicios y subsidios para que puedan disfrutar de una vivienda, de la recreación de una buena educación, del derecho a la salud, y el trabajo, otorgándoles oportunidades de empleo y subsidios de desempleo a todos aquellos desempleados afiliados logrando de esta manera facilitarles las condiciones de vida, todo lo anterior mencionado se desarrolla a través convenios realizados con las entidades estatales, por cuanto en el 2016 se brindaron en total, MIL CUATROSCIENTAS VEINTIDOS (1.422) soluciones de vivienda entre el departamento del Cesar y del Magdalena actuando en armonía con el BANCO AGRARIO, el FONDO DE DAPATACIÓN y la GOBERNACIÓN DEL CESAR, los proyectos de vivienda se ejecutaron de la siguiente manera:

FONDO DE ADAPTACIÓN		GOBERNACIÓN DEL CESAR	BANCO AGRARIO	
CESAR	MAGDALENA	CESAR	MAGDALENA	CESAR
428	392	265	39	292

Con recursos nuestros fueron asignados DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) subsidios familiares de vivienda, dentro del programa de FOVIS por un valor total de CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.687.949.272).

Por otra parte, nuestra liquidación del subsidio monetario en el 2016 fue de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$31.041.690) pagados a un promedio de 4.304 empresas.

Otorgamos durante la vigencia 5.396. Créditos para libre inversión, crédito educativo y turismo, por un monto total de 5.200.000 distribuidos en 75% para categoría A, 14% para la categoría B y un 11% para la categoría C.

Aportando un grano a la educación, a través de capacitaciones, cursos técnicos y educación formal e informal, en la vigencia del 2016 se educó de una manera excelente a diversos afiliados y en nuestro colegio RODOLFO CAMPO SOTO, encargado de brindar una educación formal en calidad y buenos principios, se matricularon 1.700 estudiantes; en INSTECON, nuestro instituto en formación técnica para el trabajo y desarrollo humano, formamos 2.312 estudiantes; en el campo de Educación Informal, donde brindamos capacitaciones para todo tipo de personas de cualquier edad y género, se capacitaron en total 18.501 personas.

Nuestra empresa también se desarrollan distintos programas especiales que aportan bienestar a sus participantes, Comfacesar no olvida a las personas de la tercera edad, por ello existe un programa de adulto mayor en donde fueron atendidos 224 usuarios, también contamos con programas de atención integral a la niñez en donde fueron atendidos 3.711 niños y no dejamos a un lado a las personas con discapacitadas por lo que tenemos un programa de atención a la población con discapacidad donde se trabaja en la socialización para a la adaptación al medio y la interacción activa de los usuarios, que en general fueron 63 personas atendidas; en nuestro programa de orientación juvenil hubo una cobertura total de 148 jóvenes atendidos y en la Jornada de educación complementaria se beneficiaron 3.349 estudiantes de nueve instituciones educativas del Cesar.

Cumpliendo sueños y garantizando el derecho de recreación y deportes se alcanzó una cobertura de 400.661 usuarios que de una manera satisfactoria disfrutaron de los servicios sociales brindados por la Comfacesar, al igual que 4.198 personas que disfrutaron de nuestros planes turísticos ofrecidos obteniendo su propio espacio de descanso y esparcimiento.

Finalmente se da las gracias a todos los presentes manifestándoles que con la ayuda del Consejo Directivo, La Asamblea General de Afiliados y los diversos recurso manejados en COMFACESAR estamos cumpliendo sueños.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Director Administrativo

MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO

Presidente del Consejo Directivo

8. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2016 Y SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.

El Doctor JOSE JORGE RUIZ PINEDA, Coordinador de Contabilidad, hace la presentación de los estados financieros ante los asambleístas, estados financieros que se encuentran en el balance social 2016, publicado por COMFACESAR, el cual se anexa a la presente acta como parte de la misma, durante la explicación de las cifras manejadas intervino el Doctor Tirso Martínez, quien realizó la observación de que las diapositivas utilizadas estaban erradas debido a que el total de los activos del 2016 de acuerdo al balance entregado en físico era de \$20.000.000, de acuerdo con lo dicho por el Doctor Martínez, intervino el Presidente solicitándole a la Revisora Fiscal que aclarará el error y esta se manifestó al respecto diciendo que la cifra correcta era de \$20.000.000 y que aunque la suma presentada en la diapositiva era la correcta, el total que mostraba era el que estaba errado, por lo anterior se decidió seguir realizando la exposición de los estados financieros con la revista entregada a todos los asambleístas presentes.

El presidente de la Asamblea al finalizar la explicación, pone a consideración de todos los presentes los balances y estados financieros, quienes lo aprueban por unanimidad.



9. INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

A los señores

MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR

Valledupar

He examinado el Balance General de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR, al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y los correspondientes Estado de Resultados, cambios en el patrimonio, Cambios en la Situación Financiera y de Flujo de Efectivo por los años terminados en esas fechas, y las revelaciones hechas a través de las notas que han sido preparadas bajo la responsabilidad de la administración, formando con ellos un todo indivisible.

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos Estados financieros de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instituciones recibidas de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los Estados Financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables. Los mismos fueron aprobados por el Consejo Directivo, según consta en el acta No 614 del 22 de Febrero de 2017.

Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mis auditorías.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las cuales requieren que cumpla con requisitos éticos, planee y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material, que existe un adecuado control interno para la preparación y presentación de los estados financieros, el cumplimiento de las leyes y regulaciones y efectividad en el manejo de las operaciones. Para ello se aplican pruebas, verificaciones, confirmaciones de las cifras contenidas en dichos estados financieros, informaciones reveladas en los mismos, evaluación de las políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración. Considero que la evidencia que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión los estados financieros mencionados, tomado fielmente de los libros, presentan razonablemente, la situación financiera de la caja de compensación familiar del cesar "COMFACESAR" al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los resultados de sus operaciones, y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad de aceptación general en Colombia y las instrucciones establecidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar, aplicados de manera uniforme.

Con base en el resultado de, mis pruebas, conceptúo:

- Que la contabilidad de la corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos de la corporación, a las disposiciones de la Asamblea General de Afiliados, a las decisiones del Consejo Directivo y demás directrices impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de llevan y se conservan debidamente.
- Existen medidas adecuadas de: control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados; conservación y custodia de los bienes de la corporación los de terceros que están en su poder.

- 
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ha sido tomada de los registros y soportes contables, y sus pagos realizados oportunamente. La Entidad se encuentra al día por concepto de sus aportes al sistema.
 - COMFACESAR, ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Ley 603 de 2000, en cuanto a que los sistemas de información manejados para el funcionamiento operativo de la Caja, están debidamente soportados con las respectivas licencias de uso y de han pagado los derechos de autor.
 - Existe concordancia entre los Estados Financieros y el Informe de Gestión preparado por la Administración.

Mis recomendaciones han sido reportadas a la administración de la Corporación y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.

ANGELA MARIA SANGUINO GUZMAN

Reviros Fiscal

T.P. 41362-T

10. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE 2017-2019

El presidente de la asamblea general de afiliados le otorga la palabra a la secretaria especial Carmen Henríquez Celedón, quien de manera breve expone las CUATRO (4) propuestas presentadas, por la persona jurídica Krestom RM S.A., y las personas naturales Oswaldo Arias, Angela Sanguino y Jackeline Angulo, determinando que solo DOS (2) de las cuatro están acordes a la Convocatoria publicada en la página web y los medios de comunicación masivos y a las estipulaciones contenidas en la Circular 004 de 1998, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De manera continua, el presidente de la asamblea general de afiliados, solicito a los Asambleístas que depositen su votos en las urnas dispuestas para tal efecto, quedando como aspirantes únicamente Angela Sanguino Guzmán y Jackeline Angulo Carey.

El proceso de votación fue desarrollado y respaldado por los miembros de la Comisión de Escrutinios.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS ACTA -AGOA 040-2017

**CIERRE DE INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE
LOS SUSCRITOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO ESPECIAL DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EL JEFE DE AUDITORIA INTERNA DE COMFACESAR**

CERTIFICAN

Que siendo las ocho de la mañana 8:00am del día 16 de mayo de 2017, y de acuerdo con la convocatoria de la asamblea general de Afiliados, y a los requisitos exigidos, los abajo firmantes certificamos que se inscribieron, los siguientes aspirantes.

ASPIRANTE No. 1. ANGELA SANGUINO GUZMAN.



ASPIRANTE No. 2. JACQUELINE ANGULO.

ANÁLISIS DE REQUISITOS DE ASPIRANTES

Al analizar los requisitos exigidos en la convocatoria, se pudo comprobar que todos los relacionados cumplen con estos.

Como constancia firman,

MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO
Presidente Asamblea General

CARMEN HENRIQUEZ CELEDÓN
Secretaria Especial Asamblea

LUIS JOAQUIN MARQUEZ MARTINEZ
Jefe de Auditoria Interna

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS ACTA -AGOA 040-2017 ELECCIÓN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Valledupar, 17 de mayo de 2017, la comisión de escrutinios, informa que la Asamblea eligió como Revisor Fiscal Principal y Suplente para el periodo 2017 al 2019, a las siguientes personas:

ASPIRANTE No. 1. ANGELA SANGUINO GUZMAN (53) VOTOS.

ASPIRANTE No. 2. JACKELINE ANGULO CAREY (3) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: TRES (2) VOTOS.

VOTOS NULOS: NINGUNO (0) VOTOS.

De conformidad a los resultados anteriores, podemos manifestar que:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ANGELA SANGUINO GUZMAN.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: JACKELINE ANGULO CAREY.

Comisión de escrutinios:

GERMAN TAPIAS.- Ferreteria Cesar Ltda.

HORLYS TORRES.- Establecimiento de Comercio Comercialización y Representaciones Logísticas los mismos de Horlys Torres.

VICTOR RUEDA.- Víctor Rueda.

11. FIJACIÓN DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

El Presidente de la Asamblea hace referencia a los Asambleístas presentes, sobre el monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo, que en la actualidad es de 500 SMMLV, el Presidente pregunta a los asambleístas si tienen alguna propuesta con respecto al monto, primero interviene el Doctor German Tapias pidiendo que el Director proponga un monto y exponga las razones por las cuales considera debe aumentarse el monto hasta el cual puede suscribir contratos sin autorización previa del Consejo Directivo. El Director Administrativo, Doctor Ernesto Miguel Orozco Durán, manifiesta que la contratación en la Corporación ha aumentado y se hace necesario dar agilidad a la misma, por lo que propone el

monto de 600 SMMLV. Fue puesto a consideración aprobándose los 600 SMMLV, por la mayoría absoluta de los asistentes.



12. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La Secretaria Especial de la Asamblea, expone las modificaciones de los Estatutos para la aprobación de los asambleístas dividiéndolas en dos puntos:

Modificar los artículos 35 y 43 de los Estatutos de COMFACESAR, así:

Disposiciones actuales	Modificaciones Propuestas
ARTÍCULO 35: Que en la Trigésima Quinta reunión llevada a cabo el 6 de junio de 2012, la Asamblea General de Afiliados de COMFACESAR aprobó modificar los Estatutos en el Parágrafo 1 del ARTÍCULO 35, el texto aprobado es el siguiente: <i>"A los miembros del Consejo Directivo por la asistencia a cada reunión ordinaria mensualmente, se les reconocerá honorarios de 1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando los gastos de administración no superen lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002."</i> NOTA: Por error involuntario se señaló honorarios hasta el 1.5 % del valor de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, cuando lo correcto es: honorarios de 1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.	ARTÍCULO 35.- PARAGRAFO 1.- A los miembros del Consejo Directivo por la asistencia a cada reunión ordinaria mensualmente, se les reconocerá honorarios de 1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando los gastos de administración no superen lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002.
ARTÍCULO 43: ARTÍCULO 43.- La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos. La Asamblea les fijará su asignación mensual y deben reunir los requisitos que exige la Ley para el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.	ARTÍCULO 43.- La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, para periodos de cuatro (4) años, pero podrán ser reelegidos. La Asamblea les fijará su asignación mensual y deben reunir los requisitos que exige la Ley para el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

El Director Administrativo interviene para aclarar que el periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo de Revisor Fiscal no aplica para la persona que resulte elegida como Revisor Fiscal en las elecciones del día de hoy, sino que rige a partir de las elecciones que se llevarán a cabo en el año 2019.

El Presidente de la Asamblea pregunta a los asambleístas si aprueban las modificaciones a los artículos 35 y 43 de los Estatutos de COMFACESAR y estos aprueban dichas modificaciones.

El segundo punto que se sometió a aprobación de los asambleístas fue incluir los siguientes artículos a los estatutos:

- ARTÍCULO 64: SESIONES VIRTUALES:** El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones por medios virtuales o electrónicos, a través de comunicación interactiva o mensajes de datos en los cuales se conozca el alcance de las materias que los mismos contienen, y el sentido de voto emitido. Para estos casos deberá contarse con los medios idóneos que permitan evidenciar y posteriormente reproducir la sesión y/o votación realizada. En todo caso, se podrán realizar máximo cuatro (4) sesiones virtuales dentro de un mismo año calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas a través de este mecanismo, cuando alguno de los miembros no pueda expresar el sentido de su voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende por mensaje de datos, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser entre otros, el

Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, y videoconferencia en los términos definidos por la Ley.

- **ARTÍCULO 65: SESIONES MIXTAS:** Se entenderá por sesiones mixtas aquellas en las que por lo menos uno (1) de los miembros del Consejo Directivo no pueda asistir de forma presencial, pero si lo pueda hacer a través de comunicación interactiva o por un medio virtual o electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para estos casos deberá contarse con los medios idóneos que permitan evidenciar y dejar constancia de la sesión realizada. En todo caso, cada miembro del Consejo Directivo podrá utilizar esta herramienta máximo cuatro (4) veces dentro de un mismo año calendario.

- **ARTÍCULO 66: OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES:** Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo Directivo. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse a más tardar al día hábil siguiente del recibido de la comunicación.

El Director informará a los miembros del Consejo el sentido de la decisión en la siguiente sesión que se realice, lo cual deberá constar en acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para éstos casos deberá contarse con los medios idóneos que permitan evidenciar y reproducir la decisión tomada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas a través de este mecanismo, cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término allí señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la toma de decisiones realizadas a través de este mecanismo podrá ser considerada como una reunión ordinaria o extraordinaria.

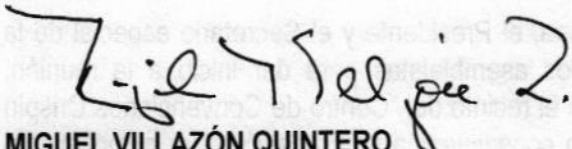
Intervienen los siguientes asambleístas haciendo proposiciones: El Doctor Salim Saad Barros propone la realización de máximo dos (2) sesiones virtuales en un año. Intervino el Doctor Octavio Pico y propuso que entonces se disminuyera el monto de los honorarios de los Consejeros cuando estos asistan a sesiones virtuales. El Director Administrativo propuso que los asistieran de manera virtual no iban a tener los mismo honorarios que los que hicieran el acto de presencia física, nuevamente el Doctor Pico intervino proponiendo que fueran virtuales pero sin derecho a devengar honorarios. Manuel Ortiz propone que las sesiones sean presenciales y sesiones virtuales solo cuando se convoque a reuniones para atender casos puntuales.

Terminadas las intervenciones El Presidente de la Asamblea pregunta a los asambleístas si aprueban la inclusión en los estatutos de COMFACESAR de los artículos referentes a Sesiones Virtuales, Sesiones Mixtas y otros mecanismos para la toma de decisiones respectivamente, al respecto los Asambleístas Aprueban la inclusión de un artículo 64 que regule "otros mecanismos para la toma de decisiones" y No aprueban la inclusión de los artículos referentes a "Sesiones Virtuales y Sesiones Mixtas" respectivamente.

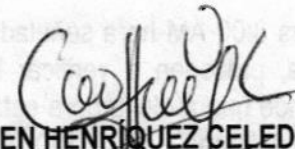
13. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Director Administrativo agradece a todos los afiliados por su asistencia y hace referencia al cambio de marca de la Caja e informa sobre una de las nuevas Obras que está ejecutando COMFACESAR que es la construcción de un mini Centro de Convenciones ubicado en el Centro Recreacional la Pedregosa de Valledupar el cual será de gran importancia para nuestros afiliados y para la población del municipio en general, ya que tendrá una capacidad para 800 personas y estará acondicionado para la celebración de eventos de suma importancia, de la misma manera hace referencia al nuevo lema de "ESTAMOS CUMPLIENDO SUEÑOS" exteriorizando su complacencia sobre las positivas gestiones que viene realizando Comfacesar lo que la ubica en unos de los primeros lugares en Colombia por su crecimiento en el departamento del Cesar y los reconocimientos que ha venido obteniendo por su excelente gestión y contribución tanto social como educativa.

Finalizadas las intervenciones referentes al último punto, el presidente de la Asamblea pregunta si tienen alguna propuesta diferente a las ya escuchadas, ningún asambleísta se manifestó. El señor MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO, dio los agradecimientos a los presentes por su asistencia y da por terminada la reunión a las 11:05 AM del día 17 de Mayo de 2017.

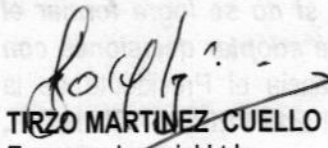

MIGUEL VILLAZÓN QUINTERO

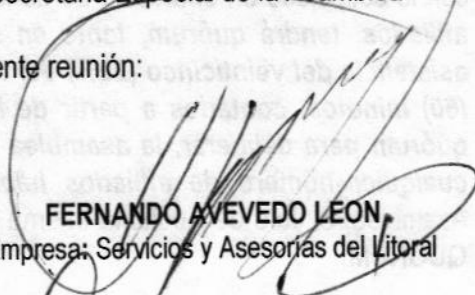
Presidente de la Asamblea

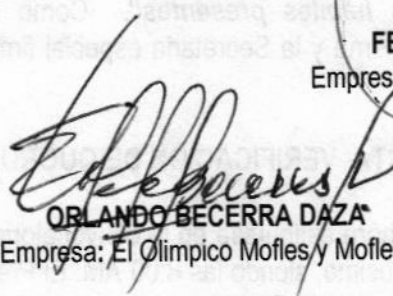

CARMEN HENRÍQUEZ CELEDÓN

Secretaria Especial de la Asamblea

Comisión elegida para examinar y aprobar el acta de la presente reunión:


TIRZO MARTÍNEZ CUELLO
Empresa: Ingenial Ltda.


FERNANDO AVEVEDO LEÓN,
Empresa: Servicios y Asesorías del Litoral


ORLANDO BECERRA DAZA
Empresa: El Olímpico Mofles y Mofles.

ACTA No 041

CUADRAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS A COMFACESAR

FECHA: 16 de Mayo de 2018

HORA: 8:00 AM.

LUGAR: "Centro de Convenciones Crispín Villazón de Armas".

FORMA DE CONVOCATORIA: En cumplimiento del artículo 17 de los estatutos de COMFACESAR, la presente asamblea fue convocada mediante Resolución suscrita por el Director Administrativo, Dr. Ernesto Miguel Orozco el día 20 de Abril del año 2018.

Además fueron publicados sendos avisos en prensa Nacional y Local, los días 25 y 27 del mes de Abril del presente año, igualmente anuncios radiales en las emisoras donde ejerce presencia la corporación fueron emitidos, junto a lo anterior desde el día 25 de Abril se habilitó la página Web de la Caja con todos los documentos y normatividad concerniente a la realización de la CUADRAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS.

PRESIDENTE: URIEL NAVARRO BELTRAN.

SECRETARIO: RENATA LAINO NIÑO.

ORDEN DEL DÍA SEGÚN CONVOCATORIA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura, consideración y aprobación del orden del día.
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Designación de la comisión encargada de examinar y aprobar el Acta de la presente Asamblea.
5. Informe de la comisión encargada de aprobar el acta anterior.
6. Informe del Presidente del Consejo Directivo y del Director Administrativo.
7. Presentación de Estados Financieros año 2017 y su aprobación por la Asamblea de Afiliados.
8. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
9. Fijación del Monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.
10. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum

Siendo las 8:00 AM hora señalada en la convocatoria, el Presidente y el Secretario especial de la Asamblea, proceden a verificar la asistencia de los asambleístas para dar inicio a la reunión, confirmando que a dicha hora estaban presentes en el recinto del "Centro de Convenciones Crispín Villazón de Armas", CUATRO (4) asambleístas, en consecuencia se procedió a dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 20 de los estatutos que a la letra, dice: **"La Asamblea General de afiliados, tendrá quórum, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, con la asistencia del veinticinco (25%) del total de afiliados hábiles a la caja. Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra formar el quórum para deliberar, la asamblea sesionará válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes"**. Como constancia el Presidente de la Asamblea, el Jefe de Auditoría Interna y la Secretaria especial firman el acta **VERIFICACION DEL QUORUM**.

ACTA VERIFICACION DE QUORUM

Dando cumplimiento a la fecha y hora estipulada en la convocatoria y de acuerdo a los estatutos de COMFACESAR en su artículo Vigésimo, siendo las 8:00 AM. El Presidente de la Asamblea General, el Jefe de Auditoría Interna y la Secretaria Especial, dejan constancia que en la hora antes señalada se presentaron en el recinto donde se celebra la asamblea ordinaria CUATRO (4) afiliados hábiles, lo cual NO conforma quórum reglamentario para deliberar.

Por tanto, se conceden 60 minutos contados a partir de la hora inicial fijada para la reunión, con el fin de lograr formar el quórum para deliberar. Si pasados estos 60 minutos no hay quórum estatutario, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

URIEL NAVARRO BELTRAN

Presidente Asamblea General

RENATA LAINO NIÑO

Secretario Especial Asamblea

LUIS JOAQUIN MARQUEZ MARTINEZ

Jefe De Auditoria Interna

Transcurrido el plazo de sesenta (60) minutos, establecido en el artículo vigésimo de los estatutos de COMFACESAR y siendo las nueve (9:00 AM) de la mañana, se da inicio a la reunión por parte de la secretaria especial, informando al presidente de la asamblea que el número de personas presentes en el recinto es de catorce (14) empleadores afiliados hábiles.

El señor **URIEL NAVARRO BELTRAN**, presidente de la asamblea, anuncia que con el número de asistentes que se encuentran en el recinto, la asamblea puede sesionar válidamente, según lo expresa el artículo vigésimo de los estatutos, acto seguido solicita a la secretaria, informar cómo fue convocada la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Afiliados a Comfasesar.

La secretaria expuso ante los asistentes la forma de convocatoria y los medios de difusión utilizados para transmitir la información, una vez concluida su exposición, el presidente de la asamblea interroga a los asambleístas si tienen alguna observación al respecto del acto de convocatoria, a lo cual guardan silencio y aprueban la convocatoria efectuada, acto seguido el Presidente de la Asamblea agradece a todos los asambleístas por haber atendido satisfactoriamente al llamado de la convocatoria y su asistencia a la reunión.

Finalizada la intervención del presidente de la asamblea y una vez fué agotado el primer punto del orden del día **VERIFICACIÓN DEL QUORUM**, se confirma que en el recinto se encuentran CATORCE (14) afiliados hábiles para participar, habiendo transcurrido el termino de sesenta (60)